

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00209

Teniendo en cuenta que la Fundación Abraham Lincoln informa que el 9 de marzo de 2022 aceptó y dio inicio al procedimiento de negociación de deudas de la aquí demandada señora Luz Marlene Lasso Pinilla, en consecuencia, el juzgado acorde con lo previsto en los artículos 545 y 548 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente asunto.

SEGUNDO: De conformidad con lo anterior y con el fin de no incurrir en causal de nulidad, se aplaza la decisión sobre el mandamiento de pago.

TERCERO: Comuníquesele lo anterior a la Conciliadora de insolvencia de la Fundación Abraham Lincoln.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89cfd631d8a60dda6e9def75b11fc705dd73bb2de6f133f41c4088514ed349**

Documento generado en 28/03/2022 03:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>